Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONTRATO DE OBRA
CORPOCALDAS - HERNÁN ROPERO ÁLZATE

FECHA: 30 DIC 2019
CONTRATO NÚMERO: 199-2019
CONTRATISTA: **HERNÁN ROPERO ÁLZATE**
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable.
VALOR: Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos ($203.944.099) incluido IVA.
PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

---

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2015; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 025 del 4 de enero de 2016, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **HERNÁN ROPERO ÁLZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. . 10.284.417 y T.P17202-68938 CLD, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los avances en la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Neira tienen como pilar fundamental, una notable voluntad política de todos los actores del territorio y que se refleja en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones dentro de la planificación del territorio, que cada vez impone más retos en la búsqueda de un territorio más seguro. En otras palabras, la gestión del riesgo efectiva es el resultado de la acción conjunta entre la Administración Municipal, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, las Entidades Técnico-Científicas, la Academia y otros actores que han aportado en la medida de su conocimiento, capacidad técnica y financiera para la consolidación del sistema municipal de gestión de riesgo de desastres con el fin de lograr una respuesta oportuna y eficiente a las solicitaciones que pueda imponernos la naturaleza y que puedan poner en riesgo vidas humanas, bienes e infraestructura; **2)** Que desde este punto de vista, CORPOCALDAS y el Municipio de Neira, han aunado esfuerzos durante la última década, con el fin de sumar recursos que permitan atender con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias, control torrencial y bioingeniería, mayor número de sitios con más alta exposición a situaciones de riesgo y que podrían dar origen a situaciones que impacten negativamente el normal desarrollo socio-económico de la ciudad. En algunos casos, han presentado proyectos de manera conjunta al Gobierno Nacional (Fondo Nacional de Regalías, Fondo Nacional de

Calamidades, Ministerios de Ambiente y Vivienda, entre otros), para conseguir la financiación de proyectos tendientes a dar solución a problemáticas específicas. En otros casos, se suscribieron convenios interadministrativos de asociación, con el fin de adelantar la construcción de obras de reducción del riesgo en el Municipio de Neira, y atender sitios previamente priorizados por ambas entidades. Lo anterior, teniendo en cuenta que cada temporada invernal, genera nuevos procesos de inestabilidad en sectores adyacentes a infraestructuras importantes (viviendas, vías, líneas de servicios públicos, entre otros), o se reactivan procesos de inestabilidad no controlados con anterioridad, agravando la condición de amenaza de esos sitios, por lo que se requiere atención de manera inmediata, con el fin de controlar el avance de la inestabilidad a nuevas áreas, lo que finalmente puede dar como resultado la afectación de infraestructura o peor aún, la pérdida de vidas humanas; **3)** Que adicionalmente, el municipio de Neira, como entidad cofinanciadora del convenio marco, y en estricto acatamiento de los fallos judiciales que en materia de Acciones Populares y Acciones de Tutela, han interpuesto los ciudadanos del municipio que se sienten amenazados por un determinado evento, debe en primera instancia, priorizar esos sitios críticos, evaluar las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias requeridas para mitigar la problemática, acciones que abiertamente corresponden a las planteadas en el alcance del convenio marco del cual se deriva la presente contratación; **4)** Que en este contexto, es importante resaltar que dada las condiciones especiales de topografía, clima, geología e hidrología imperantes en el departamento de Caldas y más concretamente, en el municipio de Neira, sumados a la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos imprevisibles, comprometen a CORPOCALDAS a apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en la implementación de acciones concretas de prevención, control y mitigación de riesgos medioambientales. La responsabilidad está sustentada, además, en un contexto jurídico, dado que en el Decreto 919 de 1989, en las Leyes 99 de 1993 y 1523 de 2012, en donde se menciona en un ámbito social, que la responsabilidad en la gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; **5)** Que así las cosas, y dados los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Neira, cobra importancia la articulación de los instrumentos de Planificación de la Alcaldía (Plan de Desarrollo 2016-2019) y de la Corporación (Plan de Acción 2016-2019), con la materialización de las acciones previstas a lograr una verdadera gestión del riesgo de desastre, en este caso y en desarrollo del futuro contrato, enfocada a la reducción de los riesgos por deslizamiento e inundación en nuestro municipio. En otras palabras, el desarrollo del futuro contrato, permitirá que las acciones que les son comunes a ambas entidades, puedan adelantarse en un marco de integración y cooperación que propenda por el bienestar de las comunidades del municipio de Neira asentadas en sitios críticos e igualmente, como se ha mencionado, lograr que la suma de recursos permitan adelantar acciones en mayor cantidad de sitios y con ello, atender las solicitudes de la comunidad, los fallos judiciales, además de poder atender sitios identificados como de posible afectación, logrando con ello poder prevenir situaciones conflictivas en el corto y mediano plazo; **6)** Que en razón a lo expuesto, desde el año 2012, CORPOCALDAS, ha venido implementando un programa de atención de emergencias que incluye la atención inmediata y efectiva de los sitios que han sido afectados por procesos de inestabilidad (erosión y movimientos en masa), de socavación lateral y de fondo de cauces naturales, mediante la construcción de

obras de ingeniería o bioingeniería, a través de contratos de obra bajo la modalidad de monto agotable. La mayor parte de los recursos invertidos en dichos contratos, se han financiado mediante convenios previamente suscritos, entre CORPOCALDAS y el Municipio de Neira. Es así como recientemente, se firmó el convenio interadministrativo Nº 069-2019 entre ambas entidades, con el fin de adelantar la construcción de obras de reducción del riesgo en el Municipio de Neira. Con los recursos de dicho convenio se financiará el contrato objeto del presente proceso de selección, el cual, en atención a la normatividad vigente, deberá adelantarse mediante selección abreviada. Los puntos preliminarmente seleccionados para ser intervenidos, son: 1. Km 4, vía que comunica la quiebra de Zarzal con la vereda el Guineo; **7)** Sin embargo, si durante la ejecución del contrato, resultado final del futuro proceso de contratación, se presentaré la necesidad de intervenir otros sitios distintos a los mencionados anteriormente, resultado o por efecto de eventos lluviosos de la actual temporada invernal y que en razón a las condiciones de riesgo, amerita su intervención urgente; su intervención con recursos del futuro contrato derivado del actual trámite contractual, podrá llevarse a cabo siempre y cuando, previamente, un comité técnico conformado por el Secretario de Planeación del municipio, El Subdirector de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas, previo análisis de las condiciones de riesgo de los nuevos sitios, podrá autorizar su intervención; **8)** Que teniendo en cuenta el presupuesto anual de **CORPOCALDAS**, el contrato se clasifica en la categoría de selección abreviada y por tanto se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-010-2019, para la selección de EL CONTRATISTA, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de **CORPOCALDAS**; **9)** Que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes y presentado la propuesta más favorable a **CORPOCALDAS**, el proceso de selección terminó con la adjudicación a favor de **EL CONTRATISTA,** efectuada por medio de la Resolución Número 3239 del 20 de diciembre de 2019; **10)** Que **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, en especial, las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: Objeto.-** Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable. **SEGUNDA: Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.-** OBLIGACIONES GENERALES: 1) Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y el contrato, con miras a realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato. 3) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las posibles modificaciones que se hagan al mismo durante la ejecución, ajustando oportunamente las garantías y pólizas que amparen su cumplimiento. 4) Antes de dar inicio a las obras, debe elaborar actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6) Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y

recomendaciones impartidas por el interventor del contrato. 7) Asistir a reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o por el supervisor de la Entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por Corpocaldas para las obras a ejecutar, las cuales se encuentran en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN - OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, disponibles en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas y cuyos títulos se enuncian a continuación: 1- Trabajos Preliminares, 2. Movimiento de Tierras, 3. Obras en Concreto, 4. Colección y entrega de aguas, 5. Gaviones, 6. Drenaje Subterráneo, 7. Acarreos, 8. Obras de Bioingeniería, 9 Obras Complementarias. 2. Contar con los procedimientos, equipos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 3. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deben ser transportados a las zonas de desechos aprobadas por el Municipio. 4. Suscribir con la interventoría de la obra, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Al finalizar el contrato, se deberá entregar como anexo este documento, el cual deberá permitir la comprensión general y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el programa de ejecución aprobado. 5. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, los planos y estudios técnicos, como también la aplicación de las condiciones de las Normas Ambientales aplicables. 6. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su consta, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados por Corpocaldas. 7. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo. 8. Llevar un registro de avance de la ejecución de la obra, del personal y equipos empleados para la adecuada ejecución del objeto contractual. 9. Presentar los informes de avance y final de tipo financiero, técnico y administrativo, según lo establecido en la forma de pago del contrato. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1. Invertir los recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. 2. Realizar y presentar mensualmente un análisis del balance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con suficiente anticipación las eventuales necesidades de modificaciones en alcance o valor. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (según exigencias de cada profesión). 3. Verificar y garantizar que durante la ejecución de las obras se efectúen los pagos correspondientes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del personal empleado en el desarrollo del objeto contractual. 4. Dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas en todos los frentes de obra abiertos con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Verificar y garantizar la vinculación de al menos 50% de personal de cada sector intervenido para la ejecución de las obras que requieran personal no calificado. 6. Acoger el listado de precios propios de Corpocaldas, para poder pagar las nuevas actividades, en caso de que dichas actividades no se encuentren en dicho listado, deberán ser pactadas

con el Contratista y contar con la aprobación del supervisor de Corpocaldas. 7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD: 1. Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberán presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y ARL del personal. 2. Proveer los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. Para ello, el ejecutor o el contratista designado suministrará a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del contrato y uso correcto de los mismos, como cascos certificados, guantes, botas y gafas de seguridad, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos, dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas. 3. El Ejecutor debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal. 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene. 5. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 6. Mantener en el campamento de las obras, elementos para primeros auxilios. 7. Garantizar durante la ejecución de sus actividades en obra, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 8. Señalizar y delimitar los senderos peatonales zonas de tránsito de personas en las actividades que se realicen en el exterior de la obra. 9. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados riesgo eléctrico; el contratista deberá presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. 10. Cada vez que ingrese maquinaria y/o equipos al proyecto, el contratista deberá entregar la hoja de vida y el cronograma de mantenimiento preventivo de los mismos; adicionalmente, deberá entregar una certificación de la experiencia del manejo del equipo y/o maquinaria del operador. 11. En caso de que en la ejecución de las actividades de obra, se vaya a trabajar horas extras, el contratista deberá contar con autorización por parte del Ministerio de Trabajo para realizar labores en horarios adicionales horas extras. 12. Dar cumplimiento a todas las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables a su actividad económica y al manual de SST de Corpocaldas. 13. Exigir al contratista que ejecute las obras y/o servicios en virtud de la ejecución del contrato, que de uso estricto a los elementos de imagen Corporativa de Corpocaldas con el fin de soportar ante la comunidad que los recursos destinados para el objeto contractual corresponden a recursos de Corpocaldas. Todo para la ejecución del contrato, de lo cual se dejará evidencia dentro de los informes parciales y final que el contratista presente a la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes por escrito: 1) El Contratista deberá anexar, con la presentación de cada acta parcial de pago, un informe de actividades Dicho informe deberá contener toda la descripción de la obra física adelantada, con el respectivo registro fotográfico, acompañado del informe financiero del estado del contrato de obra. 2) Un informe final, cuando el contrato de obra se ejecute en su totalidad, en donde se describa detalladamente las obras finalmente ejecutadas, el registro fotográfico, y el estado final de ejecución presupuestal del contrato, además de los planos record. Estos informes harán parte fundamental

de los documentos anexos para el pago de las actas parciales y final y sin la entrega de los mismos no se tramitará la cuenta ente la tesorería de la entidad. Estos informes harán parte fundamental de los documentos anexos para el pago de las actas parciales y final y sin la entrega de los mismos no se tramitará la cuenta ente la tesorería de la entidad. **TERCERA: Valor y Forma de Pago.-** El valor del contrato será hasta la suma de Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos ($203.944.099) incluido IVA, Los precios unitarios y totales, deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades de **EL CONTRATISTA**. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios. **Forma de pago:** CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas; 2) Un último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez suscrita el acta de entrega y recibo final por parte de CORPOCALDAS. Para cada pago, el contratista tendrá que presentar los siguientes documentos: 1) Actas parciales de obra ejecutada; 2) Factura de Venta o documento equivalente; 3) Planillas de nómina con los correspondientes pagos de seguridad social; 4) Certificación donde se haga constar que se ha realizado el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores y profesionales vinculados a la obra; 5) Informe técnico de avance físico de obra, administrativo y financiero del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar los siguientes documentos: **1)** Actas parciales de obra ejecutada; **2)** Factura de venta o documento equivalente; **3)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción de las obras; **4)** Paz y salvos de los profesionales y trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **EL CONTRATISTA**, y serán de cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza

alguna. **PARAGRAFO SEXTO: Estampilla Pro-Universidad.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pre-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos, quien pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMIV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%. **CUARTA: Plazo-** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el supervisor, previa aprobación de las garantías y perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: Supervisión.-** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista por un supervisor, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y las señaladas en el contrato de interventoría. En el desarrollo de sus funciones, el interventor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes y/o productos a cargo de **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** con terceros para la ejecución del presente contrato se ajusten a la normatividad aplicable y sean liquidados en forma debida; **7)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **8)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas, adiciones o cualquier tipo de modificación del contrato, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del contrato; **9)** Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, deberá elaborar el acta de liquidación del contrato y enviarla para revisión jurídica a la Secretaría General, para luego proceder a la firma y legalización; **10)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada desembolso; **11)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **SEXTA: Potestades Excepcionales. a)** Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo, **CORPOCALDAS** podrá interpretar o modificar las estipulaciones contractuales y terminar unilateralmente el contrato celebrado. **b) CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL**

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución, de igual forma que cuando **EL CONTRATISTA** no informe a **CORPOCALDAS** y las autoridades competentes sobre peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, celebre en este sentido pactos o acuerdos prohibidos o incurra en algunas de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las decisiones a que se refiere esta cláusula se adoptarán mediante acto administrativo motivado y sujeto a recurso de reposición. **SÉPTIMA: De la Caducidad.- CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA: Multas.-** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y de su garante, **CORPOCALDAS** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de Multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: Penal Pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de

incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS,** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más. **2)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al por el 5% del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del convenio y 3 años más. **3)** Estabilidad y calidad de la obra, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de tres 3 años, desde el acta de recibo de la obra a entera satisfacción por CORPOCALDAS. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual[1] frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, por monto igual a 200 SMLMV, que permanecerá vigente por todo el período de su duración. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión Temporal del Contrato.-** Por circunstancias de

[1] La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto 1082 de 2015.

fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de **EL CONTRATISTA** y de **CORPOCALDAS**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones contractuales, se deberá comunicar por escrito al supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, para ser analizadas por **CORPOCALDAS**. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, y ello se efectuará mediante acta de reinicio suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Director de Corpocaldas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños o perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS,** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: Integración del Contrato.-** Hacen parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** Los pliegos de condiciones, **c)** La Propuesta de EL CONTRATISTA y documentos pertinentes. **c)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **d)** Las actas suscritas por las partes. No obstante lo anterior, lo previsto en el pliego definitivo de condiciones prevalecerá sobre cualquier otro documento. **DÉCIMA CUARTA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. Lo anterior no obsta para que cualquiera de las partes acuda a la Jurisdicción Ordinaria. **DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.- ELCONTRATISTA** debe mantener indemne a **CORPOCALDAS** de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **DÉCIMA SEXTA: Responsabilidades de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA,** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **CORPOCALDAS** o a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA,** al suscribir el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA OCTAVA: Autonomía de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo

cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **CORPOCALDAS**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: Liquidación.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **CORPOCALDAS** podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA: Registro y Apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORPOCALDAS se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA PRIMERA: Disponibilidad Presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal presupuestales consignados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 521 del 22 de octubre de 2019 por valor $20.000.000, 287 del 27 de mayo de 2019 por valor de $50.000.000 y autorización para vigencia futura autorizada mediante acuerdo No 12 del 28 de mayo de 2019 por valor de $120.000.000 y 316 del 25 de junio de 2019 por valor de $15.000.000 , expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de ejecución de las obras** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el municipio de Manizales. **VIGÉSIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para constancia, se firma en Manizales el 30 DIC 2019

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

Elaboró: Natalia Guevara G

HERNÁN ROPERO ÁLZATE
EL CONTRATISTA